RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2020-A/MPC.

Concepción, 24 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION.

VISTO:

El Informe N° 149-2020-GDS/MPC de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; la Opinión Legal N°233-2020-GAJ/MPC de fecha 13 de julio de 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC; el Informe N° 028-2020-OPC/MPC de fecha 09 de julio de 2020, suscrito por el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 a PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS establece que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados señala:

Artículo 8.- Cómputo y proclamación del alcalde y regidores

El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2005-CM-MPC, se aprobó el reglamento para el proceso de elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de Concepción y la Ordenanza Municipal N°007-2015-CM/MPC, que aprueba la modificación del Reglamento del Proceso de Elección de autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2016-A/MPC de fecha 02 de septiembre de 2016 se reconoce a las autoridades electas del Centro Poblado de CANCHAPALCA, distrito de COMAS por el periodo de Gobierno Municipal desde el 29 de agosto de 2016 hasta el 29 de agosto de 2020. Integrado por los señores:

-ALCALDE:	**ALIPIO VILLANUEVA MAYTA**	**DNI 20972076**
-PRIMER REGIDOR:	ADAN USCAMAYTA EGOAVIL	DNI 43788963
-SEGUNDA REGIDOR:	BENANCIO FELIX FIERRO CAITANO	DNI 44869758
-TERCER REGIDOR:	ARCANGEL CHAFREL BALTAZAR UCHARIMA	DNI 41074202
-CUARTO REGIDOR:	GRELIA MARLENY BALTAZAR SÁNCHEZ	DNI 71225464
-QUINTO REGIDORA:	ABENCIO DAVID LAZARO EGOAVEL	DNI 40979146

Que, mediante Decreto Supremo N°116-2020-PCM, se prorrogo el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el termino de quince (15) días calendarios el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, disposición legal ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM;N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, en el numeral 2.2, artículo 2° del Decreto Supremo N°116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece.

Artículo 2.- De la Cuarentena Focalizada

2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junin, Huánuco, San Martin, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Que, con Informe N°028-2020-OPC/MPC de fecha 09 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Wilson M. Torres Villar Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana informa que no se ha convocado a elecciones en el centro poblado de Canchapalca, distrito de Comas según indica la Ley N° 28440, Ley de procesos electorales en centros poblados por los motivos de cuarentena dictados por el gobierno nacional sustentado en los decretos nacionales mencionados y en protección de la ciudadanía y la humanidad. Solicitando postergar las elecciones hasta una nueva convocatoria por la Municipalidad Provincial de Concepción de acuerdo al control de la pandemia COVID-19 y ampliar el periodo de gobierno de las autoridades del centro poblado de Canchapalca reconocidos con Resolución de Alcaldía N° 294-2016-A/MPC hasta una nueva elección,

Que, mediante Informe N° 149-2020-GDS/MPC de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por la Lic. Zulema Sadith Huarcaya De La Cruz Gerente de Desarrollo Social donde solicita que se postergue las elecciones hasta una nueva convocatoria por la Municipalidad Provincial de Concepción, de acuerdo al Control de pandemia COVID-19, asimismo ampliar el periodo de gobierno de las autoridades del Centro Poblado de Canchapalca, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 294-2016-A/MPC, hasta una nueva elección;

Que, mediante Opinión Legal N°233-2020-GAJ/MPC de fecha 13 de julio de 2020 emitido por el Abog. Jimmy H. Castro Cantorin Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina procedente postergar las elecciones hasta una nueva convocatoria por la Municipalidad Provincial de Concepción de acuerdo al control de la pandemia COVID-19 y ampliar el periodo de gobierno de las autoridades del centro poblado de Canchapalca reconocidos con Resolución de Alcaldía N° 294-2016-A/MPC hasta una nueva elección; en protección de la ciudadanía y la humanidad sustentado en los decretos emitidos por el Gobierno Nacional;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los informes favorables de las unidades orgánicas competentes, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- POSTERGAR la convocatoria a elecciones del Centro Poblado de Canchapalca de la jurisdicción del distrito de Comas hasta que la pandemia COVID-19 este controlada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el periodo de gobierno municipal de las autoridades del Centro Poblado de Canchapalca reconocidos con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°294-2016-A/MPC hasta nueva elección que será convocada por la Municipalidad Provincial de Concepción

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	ALIPIO VILLANUEVA MAYTA	20972076
PRIMER REGIDOR	ADAN USCAMAYTA EGOAVIL	43788963
SEGUNDO REGIDOR	BENANCIO FELIX FIERRO CAITANO	44869758
TERCER REGIDOR	ARCANGEL CHAFREL BALTAZAR UCHARIMA	41074202
CUARTO REGIDOR	GRELIA MARLENY BALTAZAR SÁNCHEZ	71225464
QUINTO REGIDOR	ABENCIO DAVID LAZARO EGOAVEL	40979146

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!